



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora MARIA JAIR GOMEZ RIVERA en contra de HOTELES ESTELAR Y OTRO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 06-11-2020. RAD 2017-412. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

Santiago de Cali, Tres (03) Septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 971

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, por error en la agenda ese día no se llevará a cabo por lo que se dispondrá su reprogramación. El Juzgado

RESUELVE

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3.00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. 069
HOY 23-09-2020 A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **ROSA AMELIA GALLEGO ECHEVERRY** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2017 - 625**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvasse proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 961

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **ROSA AMELIA GALLEGO ECHEVERRY** contra **COLPENSIONES**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **VIERNES DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'JEM' or similar, written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia de **CARLOS ALEJANDRO LOPEZ** contra **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, radicado bajo el número **2017 - 693**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 22 de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 962

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia pública dentro del presente asunto, no fue posible llevar a cabo tal acto, en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; razón por la cual se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Y en ese sentido el Juzgado;

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del proceso adelantado por **CARLOS ALEJANDRO LOPEZ** contra **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. dentro del presente asunto, el día **LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

The image is a handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEM'.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali -- Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora UVELMINA ROJAS DE SALCEDO en contra de COLPENSIONES Y OTRO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 17-09-2020. RAD 2018-272. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

1

Santiago de Cali, Veintidós (22) Septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 970

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, por problemas de conectividad.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8.30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No. 64	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora LUZ STELLA ZAMBRANO SOLARTE en contra de EDDY BENAVIDES ROZO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 23-06-2020. RAD 2018-274. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

Santiago de Cali, Veintidós (22) Septiembre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 972

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y-SS el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA 1.30 DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

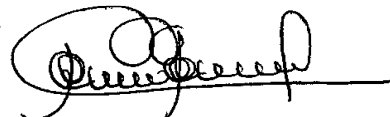
El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

C de de
E inmediatamente precede fue
n Estado No 69 de hoy

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el presente incidente de desacato propuesto por **ARCENIO BENAVIDEZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, radicado bajo el No. ID 2019-504, informándole, que la parte accionante guardo silencio, frente al requerimiento efectuado mediante auto 681 del 04 de marzo de 2020; Sírvasse proveer.



EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de Dos Mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 969

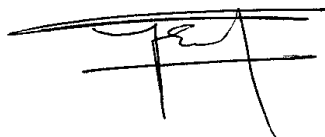
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el juzgado que habiéndose requerido al accionante, mediante auto No. 681 del 04/03/2020, en el cual se corre traslado de la respuesta de la accionada, allegada al plenario el 02 de marzo del 2020, a través de la Dirección de Acciones Constitucionales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, mediante oficio BZ 2020_2381316, la cual requiere del lleno de unos requisitos para el pago de las incapacidades; Ahora bien, como quiera que a la parte actora se le concedido 2 días para pronunciarse sobre dicha respuesta, este guardó absoluto silencio, lo que impondría entonces que se ordene, el archivo del trámite incidental propuesto, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente incidente de desacato, interpuesto por el señor **ARCENIO BENAVIDES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído, acorde a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIR ENRIQUE MURILLO MNOTTA

EL JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 Nro. 12 - 15, Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario de primera instancia adelantado por ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR SA, radicado 2019-592, informándole que la las hijas de la actora, solicitan el desistimiento de las pretensiones incoadas en la demanda, exponiendo el fallecimiento de su madre, folio 164 CD Documentos enviados a través de correo electrónico. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1462

En atención al informe secretarial que antecede, revisada la demanda, se pretende la declaración de nulidad de traslado, estudiado el expediente, a través de auto No. 4449 del 8/11/2019, se admitió la demanda, ordenó notificación y reconoció personería al apoderado en representación de la demandante, se notificaron las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA, encontrándose para trámite de fijación de audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS.

Del escrito de desistimiento se advierte que el apoderado de la señora ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ no suscribe el documento, estando facultado para ello conforme a poder obrante a folio 1 del expediente, la firma del mismo, la realizan directamente las señoras VERÓNICA NARVAEZ ARDILA Y NICOLE REYES ARDILA quienes aportan copias de los registros de nacimiento que las acredita como hijas de la actora, igualmente aportan el registro de defunción en el que dan cuenta de la muerte de la demandante.

Visto lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis antes de proceder a pronunciarse el despacho sobre el desistimiento, se pondrá en conocimiento de las partes para que se manifiesten al respecto, en el término de cinco días.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 Nro. 12 - 15, Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER COMO SUCESORAS PROCESALES de la señora ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ a las señoras VERÓNICA NARVAEZ ARDILA Y NICOLE REYES ARDILA quienes acreditan su calidad de hijas conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y el apoderado de la parte actora, la petición de desistimiento realizada por las hijas de la señora ELENA BEATRIZ ARDILA LOPEZ para que si a bien lo tienen se manifiesten sobre el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA

Cali, _____ de _____ de _____

El auto que la modifyen auto probado fue _____
notificado en Estado No. _____ de hoy

El Secretario _____